

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 49, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, 4, 6, 10, 11, 12, y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el desarrollo de la economía del país es fundamental, ya que constituyen más del 90 por ciento de las empresas establecidas y generan el 42 por ciento del producto interno bruto y el 64 por ciento del empleo;

Que uno de los principales factores para incrementar la competitividad de las empresas, es el impulso de la inversión productiva y el fomento al acceso del financiamiento en general y al crédito en particular;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, mismos que se considerarán subsidios y se destinan a las actividades consideradas como prioritarias y de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de la competitividad de las empresas;

Que con fecha 27 de febrero de 2004, se emitió el Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), cuyo objetivo general, es promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y

Que para aplicar oportuna, eficaz, equitativa y transparentemente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, es necesario fortalecer la concurrencia de las entidades de fomento, intermediarios financieros y en general el sector privado y social, en el desarrollo económico nacional, con sujeción a reglas de operación acordes a la estructura determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE
OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO
PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)**

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Son objetivos específicos del FONDO PYME:

- I. Contribuir a la conservación y generación de empleos formales;
- II. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- III. Fomentar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas competitivas y estimular el fortalecimiento de las empresas existentes;
- IV. Fomentar la cultura emprendedora;
- V. Promover oportunidades de desarrollo productivo;

- VI. Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Estimular la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VIII. Impulsar la estandarización de calidad de servicios de capacitación y consultoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de procesos de certificación;
- IX. Fomentar en las micro, pequeñas y medianas empresas, el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, a través de plataformas de capacitación y consultoría;
- X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XI. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XII. Impulsar la inversión productiva;
- XIII. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;
- XIV. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XV. Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XVI. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVII. Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVIII. Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIX. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario de las micro, pequeñas y medianas empresas ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera y el extensionismo;
- XX. Procurar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a las coberturas de riesgos cambiarios y de tasas de interés que operan en el mercado de derivados financieros;
- XXI. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- XXII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas y las micro, pequeñas y medianas empresas.

SECCION II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Aceleradoras de Negocios:** La organización, institución o empresa privada, especializada en detectar, atraer, financiar y desarrollar a empresas pequeñas y medianas de base tecnológica en proceso de crecimiento que muestren alto potencial de éxito, mediante la asesoría para mejorar procesos, productos, imagen y modelo de negocios, de forma tal que se facilite su acceso a fondos de capital;
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, a quienes resulten beneficiarios;
- III. **Ayuntamiento:** El órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, encargado del gobierno y la administración del Municipio, integrado por un presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada Estado;
- IV. **Beneficiario:** Las micro, pequeñas y medianas empresas o grupos de ellas y los emprendedores; así como, las grandes empresas, sujeto a que: contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas y les sean aprobados apoyos específicos de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

Excepcionalmente, los Organismos Intermedios, podrán ser beneficiarios en las categorías o subcategorías que expresamente lo señalen, previstas en el artículo 15 de estas Reglas de Operación y previa autorización del Consejo Directivo;

- V. Cadena Productiva:** Los sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios, a través de las fases del proceso económico;
- VI. Capital de Riesgo:** El financiamiento mediante la suscripción de acciones o partes sociales del capital de una empresa, en forma directa o indirecta;
- VII. Capital Semilla:** La inversión inicial en un proyecto con el objetivo de llegar a la realización de una actividad productiva, o una empresa de reciente creación, orientada a realizar un estudio de mercado, de factibilidad, planes de negocios, adquisición de maquinaria o equipamiento, entre otros aspectos precisados en el Manual de Procedimientos de estas Reglas de Operación, que permitan el iniciar sus operaciones en el mercado o desarrollar un nuevo producto o servicio;
- VIII. Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO PYME;
- IX. Centros de Articulación Productiva:** Los centros de atención a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos objetivos son: promover los programas de apoyo empresarial gubernamentales y de organismos privados; vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas demandantes; ofrecer servicios de alto valor agregado para la integración productiva; promover la formación de cadenas de valor, detonar empresas integradoras, promover esquemas asociativos, entre otros;
- X. Centros de Desarrollo Empresarial:** Los centros de servicio y apoyo para emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas que promueven: el uso y explotación de las tecnologías de la información y comunicación, la asesoría, capacitación y gestión empresarial para facilitar el desarrollo de las capacidades productivas, administrativas y de innovación, así como el impulso de la creación de nuevas empresas de mayor valor agregado;
- XI. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XII. Delegación:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;
- XIII. Derivados Financieros:** Los instrumentos de cobertura de riesgos cambiarios y de tasas de interés que se operan en el mercado de derivados financieros de México;
- XIV. Emprendedores:** Los hombres y mujeres que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio y que sea el resultado de un programa de emprendedores o de una metodología reconocidos por el Consejo Directivo;
- XV. Entidades Federativas:** Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XVI. Extensionista Financiero:** La persona física o moral, independiente y especializada, acreditada previamente por institución reconocida por el Consejo Directivo, que apoyará a las micro, pequeñas y medianas empresas en el diagnóstico, gestión y seguimiento de un financiamiento;
- XVII. Fondo de Garantía:** Instrumento constituido con el objeto de garantizar total o parcialmente el cumplimiento de una obligación de pago o línea de crédito buscando mejorar las condiciones del financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVIII. Fondo de Financiamiento:** Entidad pública o privada, reconocida por el Consejo Directivo del FONDO PYME, que administra y canaliza apoyos para otorgar financiamiento en cualquiera de sus modalidades, a proyectos de nuevas empresas en proceso de incubación o proyectos productivos, destinados a emprendedores y MIPYMES, respectivamente;
- XIX. FONDO PYME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XX. Garantía:** El aseguramiento del cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento, mediante depósito de recursos monetarios como medio de pago en caso de incumplimiento;
- XXI. Incubadora:** Los centros de apoyo a emprendedores que facilitan la creación de empresas mediante servicios integrales de articulación y acompañamiento empresarial para el desarrollo y/o puesta en marcha de su plan de negocios, evaluando su viabilidad técnica, financiera, de mercado y con orientación a las vocaciones productivas, regionales y sectoriales, y que

convencionalmente proveen espacios físicos, acceso a equipo, de capacitación y asesoría en aspectos administrativos, de logística, de mercado, de acceso al financiamiento, así como servicios de información y apoyo técnico;

- XXII. Infraestructura Productiva:** El proyecto de infraestructura orientado a generar las condiciones que fomenten las actividades empresariales en una región, a efecto de asegurar su integración sectorial con base en encadenamientos entre los sectores primario, transformación, comercio y servicios;
- XXIII. Intermediario Financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;
- XXIV. Intermediario Financiero No Bancario:** Las entidades de fomento públicas, privadas o mixtas que tienen como propósito apoyar a las micro y pequeñas empresas; las Uniones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular, Arrendadoras y las demás que la legislación mexicana vigente faculte para realizar intermediación financiera;
- XXV. Laboratorios de Innovación en Nichos de Especialización:** Los centros de apoyo a grupos o empresas en lo individual, ubicados en instituciones de educación superior, centros de investigación y desarrollo, u otro organismo o institución que ofrezca apoyo técnico o científico a las empresas, y que tienen por objeto fortalecer las capacidades empresariales de innovación en un determinado nicho de especialización, mediante la investigación orientada a diseñar, crear o producir nuevos o mejores productos, procesos, materiales o servicios relacionados con el nicho de especialización. Para los efectos de este concepto, se entenderá como nicho de especialización a aquella industria, rama o sector de alta tecnología que sea definido como tal por la SPYME y que represente la oportunidad para el desarrollo tecnológico de las empresas nacionales y que les permita participar más activamente en la economía del conocimiento, en áreas tales como: la nanotecnología, la biotecnología, las comunicaciones inalámbricas, el software avanzado, la seguridad de la información, los sistemas micro-electromecánicos, la microelectrónica, entre otros;
- XXVI. Manual de Procedimientos:** El conjunto de disposiciones y lineamientos específicos, elaborado con apego a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las presentes Reglas de Operación, en el cual se precisan a detalle, entre otros: el procedimiento para la aprobación de apoyos a los proyectos, el otorgamiento de los apoyos, las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen, los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados;
- XXVII. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo siguiente:

Estratificación por número de empleados

Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro empresa	0 – 10	0 – 10	0 – 10
Pequeña empresa	11 – 50	11 – 30	11 – 50
Mediana empresa	51 – 250	31 – 100	51 – 100

- XXVIII. Opción (PYME):** El instrumento que asegura a los inversionistas institucionales, el derecho de vender a un precio, plazo y demás condiciones previamente pactadas, a un fideicomiso que designe el FONDO PYME, quien adquirirá la obligación de comprar las acciones de MIPYMES en las que invierta, recibiendo un plazo opcional de uno a cinco años, partir de la fecha de adquisición de la opción;
- XXIX. Organismo Intermedio:** Los Ayuntamientos, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, los organismos públicos descentralizados estatales, los fideicomisos de carácter público; las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, como pueden ser: fideicomisos de carácter privado o mixto, confederaciones y cámaras, organismos y asociaciones empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación y centros de investigación, asociaciones de intermediarios financieros no bancarios, laboratorios, fondos de

financiamiento y entidades de fomento, entre otros; cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PYME; se aprueben por el Consejo Directivo y contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES;

Los organismos intermedios que reciban recursos públicos federales del FONDO PYME, en términos de lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los objetivos del mismo.

- XXX.** **Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXXI.** **PIAPYME:** El Programa Integral de apoyo a pequeñas y medianas empresas México-Unión Europea;
- XXXII.** **Programas Sectoriales y Regionales de Competitividad:** Los documentos cuyo fin es la generación y ordenación del conocimiento sectorial y regional que permita la formación y desarrollo de agrupamientos empresariales, la integración de cadenas productivas locales; de oportunidad en sectores, con el objeto de promover su desarrollo, productividad y competitividad;
- XXXIII.** **Proyectos:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PYME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XXXIV.** **Reglas de Operación:** El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME);
- XXXV.** **SE:** La Secretaría de Economía;
- XXXVI.** **Sectores Productivos Prioritarios:** Los sectores económicos y productivos que establece el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 de la SE, disponible en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.contactopyme.gob.mx;
- XXXVII.** **SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, y
- XXXVIII.** **Subcomité:** El Subcomité Técnico Estatal constituido en cada Entidad Federativa.

CAPITULO II

Lineamientos

SECCION I

Cobertura y población objetivo

Artículo 4. El FONDO PYME tiene una cobertura nacional y su población objetivo son los emprendedores y las MIPYMES o grupos de ellas que pretendan obtener apoyos para la realización de los proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en estas Reglas de Operación.

Adicionalmente, las grandes empresas podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PyME, siempre y cuando:

- I. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES;
- II. Soliciten apoyos en los conceptos expresamente destinados a éstos, y
- III. Sean aprobadas por el Consejo Directivo.

Excepcionalmente, los Organismos Intermedios, podrán ser beneficiarios en las categorías o subcategorías que expresamente lo señalen, previstas en el artículo 15 de estas Reglas de Operación y previa autorización del Consejo Directivo;

SECCION II

Beneficiarios y Requisitos

Artículo 5. Serán elegibles para acceder a los apoyos del FONDO PYME, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que pertenezcan a la población objetivo señalada en el artículo 4 de estas Reglas de Operación, legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana para el caso de personas morales o de nacionalidad mexicana para personas físicas;
- II. Que el proyecto para el que soliciten apoyos, cumpla con las características establecidas en estas Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos;
- III. Que soliciten apoyos, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de apoyo (categoría, subcategoría y conceptos), pudiendo solicitar más de uno de ellos, conforme a lo señalado en el ANEXO A de estas Reglas de Operación;
- IV. Que la Cédula de Apoyo sea presentada, en su caso, por entidades consideradas como Organismos Intermedios, en medios magnéticos ante las ventillas de recepción de Cédulas de Apoyo que para tal efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas, o en la ventanilla única de la SPYME; conforme al formato que se incluye en el ANEXO B.

Dicho formato, estará a disposición de la población objetivo y demás interesados, en las oficinas de las Delegaciones de la SE en las Entidades Federativas, la SPYME, así como en las páginas electrónicas.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, las Cédulas de Apoyo también podrá presentarse, a elección del interesado, a través de dichas páginas electrónicas o mediante su captura en línea, conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos.

Adicionalmente, el Organismo Intermedio solicitante deberá presentar la documentación a que se refiere el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación;

- V. Que los proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el artículo 7 de estas Reglas de Operación, y
- VI. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. Los Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, que hubieren recibido apoyos de los fondos o programas de la SE, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo del FONDO PYME, en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del FONDO PYME los servidores públicos de la SPYME o de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Criterios de elegibilidad

Artículo 7. El Consejo Directivo establecerá los procedimientos de evaluación y, en su caso, aprobará los apoyos a los proyectos que le sean presentados conforme a estas Reglas de Operación considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación;
- II. Generen o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de mejores empleos;
- III. Incidan en la competitividad de las MIPYMES, a través de los tipos de apoyo (categoría, subcategoría y concepto) que promueve el FONDO PYME;
- IV. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- V. Empleen o participen directamente mujeres, indígenas o personas con discapacidad;
- VI. Contribuyan al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- VII. Fomenten el desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- VIII. Fomenten la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres o indígenas, así como el desarrollo de las existentes;
- IX. Generen MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;

- X. Constituyan o fortalezcan incubadoras de empresas;
- XI. Contribuyan al desarrollo de una cultura emprendedora;
- XII. Promuevan la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- XIII. En su caso, prevean el cumplimiento del compromiso de la aportación de recursos de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Organismos Intermedios, para otorgar sumas de recursos conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y a lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación;
- XIV. Prevean, en su caso, las aportaciones de las personas físicas o morales de los sectores social, privado o del conocimiento;
- XV. Deriven de la planeación del desarrollo económico de las Entidades Federativas y que sean prioritarias a nivel nacional y regional;
- XVI. Integren a las MIPYMES a los mercados y a las cadenas productivas;
- XVII. Generen mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES;
- XVIII. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas;
- XIX. Apoyen productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XX. Propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XXI. Permitan en el mediano plazo la autogestión de las MIPYMES ante el sector financiero, y
- XXII. Garanticen programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES.

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

Artículo 8. Los apoyos del FONDO PyME están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal y serán otorgados a la población objetivo, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los apoyos del FONDO PYME se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SPYME preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 9. Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con los gobiernos de las Entidades Federativas, la aportación conjunta de recursos públicos en una proporción de cuando menos, en partes iguales (1:1), en cuyo caso, las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales que así se presenten, tendrán preferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de estas Reglas de Operación.

En su caso, las aportaciones federales y de las Entidades Federativas serán depositadas, con posterioridad a la aprobación de los apoyos a los proyectos, en una cuenta o subcuenta específica, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Manual de Procedimientos, que será dado a conocer en el plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de Organismos Intermedios regionales y nacionales, las aportaciones federales se depositarán en la cuenta o subcuenta específica, que para tal efecto éstos aperturen, a partir de la suscripción del instrumento jurídico que corresponda y conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos.

Artículo 10. Excepcionalmente, el Consejo Directivo, podrá reconocer aportaciones directamente vinculadas al proyecto, en:

- I. Inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, siempre y cuando, éstas sean fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables;
- II. Inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, siempre y cuando: estas inversiones puedan ser

cuantificadas o determinadas fehacientemente y no representen un porcentaje mayor al 20 por ciento del total del costo del proyecto, y

- III. Inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos, vinculados con el proyecto consistentes en bienes inmuebles o muebles, hasta por un máximo de seis meses contados a partir de la presentación de la Cédula de Apoyo y siempre que se justifique la complementariedad de los apoyos.

En cualquier caso, los interesados deberán advertir que es de su interés que se reconozca la aportación a que se refiere la presente disposición, en la propia Cédula de Apoyo, y cumplir con las disposiciones del Manual de Procedimientos.

Artículo 11. Los recursos destinados a los Beneficiarios como resultado de la suscripción de los convenios de coordinación y demás instrumentos jurídicos, se destinarán, hasta agotarse, al otorgamiento de los apoyos, de conformidad con lo establecido en estas Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos.

Artículo 12. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al FONDO PYME, estará sujeto en todo momento a las disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Estos recursos deberán ser complementados con aportaciones de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y las demás disposiciones normativas aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa, manifieste insuficiencia presupuestal estatal, el Consejo Directivo, podrá de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PYME, asignar directamente recursos federales a la población objetivo, a través de los Organismos Intermedios de carácter estatal que envíen sus Cédulas de Apoyo directamente a la SPYME.

En este supuesto, las Cédulas de Apoyo recibidas deberán de ser atendidas conforme al procedimiento previsto en los artículos 40, 45 y 47 de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones aplicables del Manual de Procedimientos y consecuentemente, no será necesaria la intervención del Subcomité Técnico Estatal.

En su caso, los Beneficiarios deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

Artículo 14. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el Consejo Directivo, podrá de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestaria del FONDO PyME, asignar recursos federales para la atención de proyectos que:

- I. Sean elegibles y soliciten apoyos conforme a las categorías de apoyo previstas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuyo interés e impacto económico, sectorial o regional, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate, y
- III. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto.

En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación directa de las unidades administrativas competentes de la SPYME y en su caso, aprobación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos previstos en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

SECCION V

Tipos de apoyo

Artículo 15. Se otorgarán apoyos del FONDO PYME a través de las siguientes categorías y subcategorías:

I. Categoría: CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION

1. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la formación de Emprendedores, mediante la adopción y/o transferencia de metodologías de Emprendedores a través de Organismos Intermedios; así como para la entrega, producción y reproducción de materiales para éstos.
2. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:
 - a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;
 - b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
 - c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones, y
 - d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.
3. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:
 - a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:
 - i) Para una empresa en lo individual;
 - ii) Para un grupo de empresas ubicadas en una misma región, y
 - iii) Para un grupo de empresas que no pertenecen a una misma región.
 - b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las MIPYMES;
 - c) Apoyo a inventores que desarrollen e instrumenten un prototipo, proyecto, plan de negocios y/o su implementación, a partir de una iniciativa basada en tecnología;
 - d) Protección de:
 - i) Invenciones e innovaciones mediante el registro de:
 - Patentes;
 - Modelos de Utilidad;
 - Diseños Industriales;
 - Secretos Industriales, y
 - Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados.
 - ii) Signos distintivos, mediante el registro de:
 - Marcas;
 - Avisos comerciales;
 - Nombres comerciales, y
 - Denominaciones de origen.
 - e) Desarrollo de actividades innovadoras que incrementen o mejoren la gestión y capacidades de las MIPYMES;
 - f) Laboratorios de innovación en nichos de especialización, en las vertientes:
 - i) Equipamiento, e
 - ii) Infraestructura.
 - g) Consultoría para la gestión, transferencia y adopción de tecnología, y
 - h) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

4. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la consolidación de una red de centros de servicios (centros de desarrollo empresarial), que ofrezca a emprendedores, así como a las MIPYMES, soluciones integrales para su creación, desarrollo y consolidación, en los conceptos siguientes:
- Creación y fortalecimiento de centros de desarrollo empresarial, que brinden servicios integrales a las MIPYMES, a través de apoyos directos para equipamiento e infraestructura, y
 - Elaboración de metodologías, contenidos, materiales y modelos de negocio para el apoyo a la capacitación y consultoría incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.
5. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de aceleradoras de negocios en los conceptos siguientes:
- Transferencia del modelo;
 - Equipamiento;
 - Infraestructura, y
 - Consultoría para empresas en aceleración.
6. **Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:
- Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad;
 - Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado al sector o empresas en lo individual;
 - Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad;
 - Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales, y
 - Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas de un mismo sector o cadena productiva.
- Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos o prioritarios definidos por la SPYME.
7. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en:
- Formación de instructores y consultores con base en las normas técnicas de competencia laboral, y
 - Formación de instructores y consultores especialistas en atención a MIPYMES con tendencias innovadoras.
8. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores, incubadoras, innovación y desarrollo tecnológico, y centros de desarrollo empresarial.

II. Categoría: ARTICULACION PRODUCTIVA SECTORIAL Y REGIONAL

1. **Subcategoría:** Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de empresas integradoras y sus asociadas, o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, que presenten alianzas estratégicas en la cadena de valor o sustitutivos de importaciones, en los conceptos siguientes:
- Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, y
 - Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.
2. **Subcategoría:** Apoyos destinados a promover la creación y fortalecimiento de centros de articulación productiva (CAP's) que generen información (bases de datos) sobre oportunidades

de mercado, basados en proveeduría de productos y servicios en cadenas productivas y de mercados que: permitan concentrar capacidades, brinden beneficios tecnológicos de valor agregado a redes empresariales, desarrollen bolsas de subcontratación, encuentros de desarrollo de proveedores, promuevan empresas integradoras, cadenas de valor y agrupamientos empresariales, capaces de detonar el desarrollo local sustentable.

3. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales;
- b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios;
- c) Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura, y
- d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras).

Los apoyos previstos en esta subcategoría, estarán sujetos a que se beneficien directamente a MIPYMES participando en copropiedad o en esquemas asociativos públicos y privados.

Adicionalmente, las grandes empresas podrán recibir los apoyos previstos en esta subcategoría, siempre y cuando se beneficie de manera importante, ya sea directa o indirectamente, a las MIPYMES.

4. **Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías, y
- d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

5. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

- a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas, y
- b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

6. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en promoción e integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

7. **Subcategoría:** Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

- a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;
- b) Programas de impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES, y
- c) Orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES.

8. **Subcategoría:** Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, de acuerdo al Manual de Procedimientos y en los conceptos siguientes:

- a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio, y
- b) Realización de encuentros de negocios para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.

9. **Subcategoría:** Apoyos directos destinados por única ocasión y proyecto, al fortalecimiento y desarrollo de:
- a) Organismos Intermedios y gobiernos locales, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría;
 - b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y Sectores Productivos Prioritarios;
 - c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES y los resultados e impacto generado, y
 - d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

III. Categoría: ACCESO A MERCADOS

1. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación del acceso a mercados, a través de la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras, de acuerdo al Manual de Procedimientos y en los conceptos siguientes:
- a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico, y
 - b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.
2. **Subcategoría:** Apoyos destinados al aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES.
3. **Subcategoría:** Apoyos destinados al PIAPYME, en el marco del convenio específico de financiación entre la Unión Europea-SE.
- Para esta última subcategoría, no será necesaria la presentación de Cédula de Apoyo, sino que recaerá su ejecución en la SPYME, en términos de las disposiciones legales aplicables.
4. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, de acuerdo al Manual de Procedimientos y en los conceptos siguientes:
- a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras, y
 - b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de productos en los mercados.
5. **Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:
- a) Capacitación empresarial, a través de la impartición de cursos grupales orientados al desarrollo de productos y servicios, que identifiquen sus ventajas competitivas para facilitar su acceso a los mercados, y
 - b) Consultoría empresarial, a través de la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en el desarrollo de productos y servicios, así como en la detección y atención de necesidades de las MIPYMES mexicanas, para facilitar su acceso a los mercados.
- Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos o prioritarios definidos por la SPYME.
6. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la formación y acreditamiento de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.
7. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES, siempre que formen parte de un proyecto de grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva.

- 8. Subcategoría:** Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados, de acuerdo al Manual de Procedimientos y en los conceptos siguientes:
- a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;
 - b) Realización de encuentros de negocios, siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas;
 - c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands);
 - d) Elaboración de material de promoción y guías empresariales que faciliten el acceso a mercados de los productos y servicios de las MIPYMES mexicanas;
 - e) Realización de eventos de promoción y difusión que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas, y
 - f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización de los productos en diversos mercados.

IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO

1. **Subcategoría:** Apoyos destinados a los Extensionistas Financieros por los servicios que brinden a las MIPYMES de manera integral en la detección de necesidades y/o gestión de un financiamiento de los productos financieros y programas de financiamiento aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PYME.
2. **Subcategoría:** Apoyos destinados, a través de Fondos de Garantía, a garantizar total o parcialmente el financiamiento otorgado a las MIPYMES por instituciones financieras.
3. **Subcategoría:** Apoyos destinados a Intermediarios Financieros No Bancarios y Entidades de Fomento para la adquisición, por única ocasión y proyecto, de los siguientes conceptos, orientados a fomentar las sanas prácticas y una mejor operación:
 - a) Sistemas de Cartera;
 - b) Sistemas de Administración de riesgos;
 - c) Sistemas de Administración Financiera, y
 - d) Metodologías Crediticias.
4. **Subcategoría:** Apoyos destinados a proyectos de empresas en proceso de formación y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.
5. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la constitución de reservas de recursos para asegurar la opción de compra, a valor nominal con descuento, de las acciones comunes de las MIPYMES elegibles (Opción PYME), lo anterior en el evento de que el valor contable de la acción resulte inferior a su valor original en un periodo que podrá ser de uno a cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición de la opción.
6. **Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:
 - a) Capacitación para la formación empresarial en gestión de capital;
 - b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios;
 - c) Capacitación, acreditación y actualización de extensionistas financieros, y
 - d) Consultoría para la formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos y prioritarios definidos por la SPYME.
7. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.
8. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores en capital semilla y capital de riesgo.
9. **Subcategoría:** Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.

V. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

1. **Subcategoría:** Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos PYME, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, de acuerdo al Manual de Procedimientos, en los conceptos siguientes:
 - a) Realización de las Semanas Regionales PYME;
 - b) Realización de Foros PYME;
 - c) Difusión por parte de los organismos intermedios de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PYME, y
 - d) Posicionamiento de marcas de MIPYMES, tanto individuales, como colectivas.

En términos del artículo 4 de estas Reglas de Operación, los Organismos Intermedios podrán ser Beneficiarios, respecto a los apoyos previstos en: fracción I, numerales 1; 2, incisos a), b) y c); 3, inciso f); 4; 5, incisos a), b) y c), y 8; fracción II, numerales 2; 3; 5; 8 y 9; fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, inciso a); 7; 8; fracción IV, numerales 2, 3, 5, 7 y 9; fracción V, incisos a), b) y c), de conformidad con las disposiciones del Manual de Procedimientos y que sea aprobado por el Consejo Directivo.

En ningún caso, los apoyos previstos en este artículo, podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos o capital de trabajo, y en particular para el pago de sueldos y salarios.

SECCION VI

Presupuesto destinado al FONDO PYME y monto de apoyos

Artículo 16. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del FONDO PYME.

Artículo 17. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar, estarán en función de los límites máximos para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el ANEXO A de estas Reglas de Operación, con excepción a lo previsto en el artículo 14.

Artículo 18. Los recursos presupuestales del FONDO PYME estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCION VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 19. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, las Delegaciones, los gobiernos de las Entidades federativas y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- III. Presentar al Consejo Directivo, a través de la SPYME, las modificaciones a los proyectos previamente aprobados;
- IV. Recibir los apoyos del FONDO PYME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- V. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 20. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Suscribir el convenio que corresponda, para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PYME, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos;
- II. Ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto;
- III. Cumplir con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo;
- IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados, al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos, así como conservar los documentos que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- V. Entregar en medios electrónicos o magnéticos, conforme al Manual de Procedimientos al menos de forma trimestral a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, los avances en el ejercicio de los apoyos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a los formatos que al efecto se establezcan;
- VI. Entregar a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos que hayan sido objeto del apoyo, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca el Consejo Directivo;

- VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo soliciten la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, el Consejo Directivo, los Subcomités o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VIII. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, y
- IX. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, en el Manual de Procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

Artículo 21. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los recursos del FONDO PYME para ejercerlos de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos;
- II. Presentar al Consejo Directivo, a través de la SPYME, las modificaciones a los proyectos, y
- III. Recibir asesoría por parte de la SPYME, que soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos.

Artículo 22. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo;
- II. Suscribir el instrumento jurídico que corresponda para administrar los apoyos del FONDO PYME, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos;
- III. Observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos, las emitidas por el Consejo Directivo y demás aplicables conforme a la legislación;
- IV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban en términos del Manual de Procedimientos y demás disposiciones aplicables;
- V. Recibir las propuestas de los interesados y canalizarlas a las instancias conducentes para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- VI. Informar a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, el estado que guardan los proyectos aprobados;
- VII. Vigilar que se cumpla con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos establecidos en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Otorgar a los Beneficiarios y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos a través de la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes. Dichos recursos deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los objetivos del FONDO PYME;
- IX. En su caso, recabar la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por su conducto y con cargo al FONDO PYME, y entregarlo a la Delegación o a la propia SPYME como comprobante de la entrega o aplicación en caso de ser Beneficiario de los recursos correspondientes, con excepción de los apoyos señalados en la fracción IV del artículo 15, en el que deberán de presentar cuando menos informes trimestrales, incorporando el total de beneficiarios y los tipos de apoyo aplicados conforme a las disposiciones legales vigentes y sin menoscabo de la información sobre la comprobación del gasto;
- X. Vigilar y supervisar que los proyectos que presenten las MIPYMES tengan por objeto incidir de manera decisiva en la competitividad y productividad, en la generación y protección de empleos

formales y de desarrollo regional y sectorial, preferentemente a proyectos de mayor valor agregado;

- XI.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, de los proyectos aprobados, como en la información de resultados obtenidos;
- XII.** Brindar información y documentación desagregada por género que solicite la SPYME, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, y
- XIII.** Entregar en medios electrónicos o magnéticos, conforme al Manual de Procedimientos, al menos de forma trimestral a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha sobre el proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la SPYME y los documentos adecuados que así lo acrediten.

Cuando el Organismo Intermedio sea Beneficiario, en términos de las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos, además deberá asumir las obligaciones previstas en las fracciones II, III, IV y VII del artículo 20.

SECCION IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 23. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Intermedios; la SPYME, el Consejo Directivo o el Subcomité, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 24. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando el procedimiento señalado en el Manual de Procedimientos, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando los Beneficiarios u Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I.** Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II.** No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- III.** Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV.** No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V.** No entreguen al Consejo Directivo o al Subcomité, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y los conceptos contenidos en las subcategorías a que se refiere el artículo 15 de estas Reglas de Operación, que hayan sido objeto del apoyo;
- VI.** Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- VII.** Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 25. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I.** Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 24, y
- II.** Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 24.

Simultáneamente a la medida de apremio, el Consejo Directivo podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario o al Organismo Intermedio.

Artículo 26. Al Beneficiario u Organismo Intermedio que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluírseles de posibles apoyos subsecuentes por parte del FONDO PYME.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

SECCION X

Coordinación institucional

Artículo 27. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PYME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

SECCION XI

Instancia ejecutora

Artículo 28. La operación del FONDO PYME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME, quien otorgará apoyos a los Beneficiarios en forma directa o a través de Organismos Intermedios, conforme al Manual de Procedimientos.

Para tal efecto, la SPYME podrá implementar los mecanismos jurídicos-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FONDO PYME.

Como se señala en las presentes Reglas de Operación, en la operación, podrán participar personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil que permitan lograr los objetivos del FONDO PYME conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 29. El Consejo Directivo y los Subcomités, en los términos de estas Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al FONDO PYME.

Artículo 30. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material del proyecto, así como del cumplimiento de los compromisos e impactos, en tanto que la SE, los Organismos Intermedios y Subcomités, según sea el caso, serán responsables de vigilar que se cumplan los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, los Beneficiarios y los Organismos Intermedios deberán, a su vez, celebrar convenios o instrumentos jurídicos entre sí, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCION XII

Instancia normativa

Artículo 31. La instancia normativa del FONDO PYME será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable, los proyectos que puedan obtener a los apoyos previstos en el ANEXO A.

Artículo 32. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, quien lo presidirá, y cuatro funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General;
- II. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- III. Un representante del Organismo Interno de Control en la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Consejo Directivo contará con un Secretariado Técnico, conformado por cuatro Secretarios, quienes tendrán las responsabilidades que determine el Manual de Procedimientos.

Para el caso de ausencia del Presidente titular de la SPYME, uno de los Directores Generales de la SPYME asumirá la presidencia del Consejo Directivo, siempre y cuando sea designado como suplente mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Área, adscrito a la Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio Consejo Directivo.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PYME o sus modificaciones de conformidad y apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;
- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las Cédulas de apoyo se puede considerar como Organismo Intermedio, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en las presentes Reglas de Operación;
- III. Reconocer la participación de las instituciones a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 y demás Organismos Intermedios que se requiera, en los términos del Manual de Procedimientos;
- IV. Definir los términos de referencia para la designación de la o las entidades que realizarán la evaluación externa del FONDO PYME;
- V. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos una vez por mes, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- VI. Recibir las Cédulas de Apoyo que le sean presentadas;
- VII. Calificar la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de los proyectos;
- VIII. Verificar la complementariedad y la no duplicidad o sustitución de las aportaciones de los Beneficiarios de los proyectos aprobados;
- IX. Evaluar y dictaminar los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos;
- X. Analizar y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes máximos de apoyo a los proyectos presentados, a través de las Cédulas de Apoyo, así como las aportaciones a que se refiere el artículo 10;
- XI. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente;
- XII. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de proyectos;
- XIII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios o los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados;
- XIV. Publicar el listado de los proyectos y montos aprobados, en los medios señalados en el artículo 45 de las presentes Reglas de Operación;
- XV. Instruir la firma de los instrumentos jurídicos que corresponda para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PYME;
- XVI. Realizar las gestiones necesarias para canalizar y otorgar los apoyos del FONDO PYME a los Beneficiarios o a los Organismos Intermedios, respectivamente;
- XVII. Cancelar los proyectos en caso de que el Beneficiario o el Organismo Intermedio no cumpla con el requisito previsto en el artículo 48 de estas Reglas de Operación;
- XVIII. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que no realicen las aportaciones a que se refiere el artículo 9 de estas Reglas de Operación;
- XIX. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 24 y, en su caso establecer las sanciones que correspondan, y
- XX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PYME, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos.

Artículo 34. El Subcomité estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Delegado de la SE en las Entidades Federativas, quien fungirá como secretario técnico; y
- III. Un representante del sector privado de la Entidad Federativa.

El representante del sector privado a que se refiere este artículo, será elegido de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas y el Delegado de la SE en el Estado; en caso contrario, el Consejo Directivo determinará lo conducente para el desarrollo del FONDO PYME.

Artículo 35. Son facultades y obligaciones del Subcomité:

- I. Evaluar los proyectos presentados mediante la Cédula de Apoyo y la documentación anexa que le sea remitida por las ventanillas de recepción de Cédulas de Apoyo, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos;
- II. Emitir opinión técnica respecto a los proyectos que se le presenten en los términos del Manual de Procedimientos;
- III. Dar seguimiento e informar al Consejo Directivo de los avances de los proyectos aprobados, en los términos y condiciones que establezca el Manual de Procedimientos;
- IV. Recibir y evaluar los informes y documentación que presenten los Organismos Intermedios de carácter estatal y los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO PYME;
- V. En su caso, autorizar las ministraciones de recursos que correspondan conforme al proyecto aprobado por el Consejo Directivo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios de carácter estatal y/o de los Beneficiarios, y
- VI. Las demás que se determinen en el Manual de Procedimientos.

SECCION XIII

Instancia de control y vigilancia

Artículo 36. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la SPYME, el Consejo Directivo y los Subcomités.

Dichas instancias podrán ordenarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Beneficiarios, como a los Organismos Intermedios.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de evaluación, supervisión y vigilancia de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, serán realizadas por la SPYME, a través de las unidades administrativas que tenga adscritas en el ámbito material de sus respectivas competencias; en consecuencia, se coordinarán para la más eficaz y eficiente ejecución de sus acciones.

CAPITULO III

Operación

SECCION I

Proceso

Artículo 37. Con el objeto de asegurar una asignación y aplicación eficiente, oportuna y transparente de los apoyos del FONDO PYME, el Consejo Directivo, por conducto del Presidente, podrá emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

Las convocatorias deberán determinar los conceptos de apoyo sujetos a las mismas y los plazos máximos para la presentación de las Cédulas de Apoyo y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, dos diarios de mayor circulación nacional, así como en la páginas electrónicas: www.economia.gob.mx y www.contactopyme.gob.mx.

El Consejo Directivo atendiendo a la suficiencia presupuestal del FONDO PYME, podrá emitir más de una convocatoria en un mismo ejercicio fiscal.

En tanto que las convocatorias señaladas no sean emitidas, la población objetivo podrá presentar las Cédulas de Apoyo sin plazo determinado.

Artículo 38. Para acceder a los apoyos del FONDO PYME, los Organismos Intermedios y excepcionalmente los interesados en general, deberán presentar las Cédulas de Apoyo a través de las páginas electrónicas o y/o en medios magnéticos. En este último caso, deberán de realizar su entrega ante las ventanillas de recepción que al efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas.

Asimismo, en cualquier caso, deberán de presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado.

La presentación de la documentación referida, deberá realizarse en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la Cédula de Apoyo en las páginas electrónicas o bien, al momento de presentar en medios magnéticos dicha Cédula, en las ventanillas de recepción que al efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas.

Los Organismos Intermedios de carácter regional o nacional que deseen presentar su Cédula de Apoyo, en medios magnéticos, podrán realizarlo ante la ventanilla única de la SPYME, con el fin de que éstas sean evaluadas por las unidades administrativas de ésta última.

Los servidores públicos encargados de la recepción de las Cédulas de Apoyo en medios magnéticos, están obligados a recibir las, así como su documentación anexa, y por ningún motivo podrán rechazarlas, aun cuando presuntamente sean improcedentes. En caso contrario, los interesados y representantes de Organismos Intermedios podrán acudir ante las autoridades señaladas en el artículo 57 de estas Reglas de Operación a denunciar el incumplimiento de los servidores públicos indicados.

Artículo 39. Recibida la Cédula de Apoyo, los servidores públicos adscritos a las ventanillas de recepción señaladas, procederán a su registro en el sistema electrónico del FONDO PYME, que consignará la hora y fecha de recepción.

Asimismo, verificarán la correcta integración de la misma y de su documentación anexa, que igualmente se integrará al sistema electrónico con el procedimiento que se describe en el Manual de Procedimientos.

Artículo 40. Tratándose de Cédulas de Apoyo, presentadas por Organismos Intermedios de carácter regional o nacional, el Consejo Directivo, con base en la evaluación que realicen las unidades administrativas de la SPYME, procederá a su análisis y resolución en los términos previstos en el artículo 8 de estas Reglas de Operación, así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos.

SECCION II

Del proceso en las Entidades Federativas

Artículo 41. En el caso de las ventanillas de recepción que al efecto establezcan la SE y los gobiernos de las Entidades Federativas, los servidores públicos adscritos a ellas, al incorporar la Cédula de Apoyo y la documentación anexa al sistema electrónico, automáticamente informarán de su recepción al Subcomité para su análisis, conforme al Manual de Procedimientos, con el fin de que éste emita una opinión técnica y la envíe a la Delegación.

Artículo 42. Recibida la opinión técnica del Subcomité, la Delegación la remitirá a la ventanilla única de la SPYME junto con la Cédula de Apoyo y la documentación anexa.

Artículo 43. La opinión técnica del Subcomité, la Cédula de Apoyo y la documentación anexa, será revisada por la SPYME, y someterá a la consideración del Consejo Directivo la totalidad de los proyectos recibidos a través de las Cédulas de Apoyo.

Artículo 44. El Consejo Directivo dictaminará los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 7 de estas Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos, la opinión técnica del Subcomité y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCION III De la resolución

Artículo 45. Una vez evaluadas cada una de las Cédulas de Apoyo, el Consejo Directivo, emitirá la resolución que corresponda y en su caso, aprobará las Cédulas de Apoyo y asignará el monto de los apoyos a favor de los Beneficiarios con sujeción a las presentes Reglas de Operación y al Manual de Procedimientos.

El Consejo Directivo, a través de las unidades administrativas competentes de la SPYME, hará del conocimiento de los solicitantes los proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando su rechazo.

Asimismo, el Consejo Directivo publicará en las páginas electrónicas y los listados de los proyectos aprobados por categoría o de manera concentrada.

Artículo 46. Para otorgar los apoyos a los Beneficiarios o al Organismo Intermedio de carácter estatal, el Consejo Directivo, previa verificación del depósito a que se refiere el artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberá instruir la firma del instrumento jurídico que corresponda entre éstos, la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas y la Delegación.

Artículo 47. Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio de carácter regional o nacional el Consejo Directivo instruirá la firma del instrumento jurídico que corresponda entre éste y la SPYME.

En los casos a que se refiere el artículo 13 de estas Reglas de Operación u otros que el Consejo Directivo determine, la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SPYME y el Organismo Intermedio.

Artículo 48. El Organismos Intermedio, deberá acudir a firmar el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Cédula de Apoyo, apercibidos de que si no comparecen en dicho término, el proyecto será cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, los gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 49. Una vez suscritos los convenios de adhesión o los instrumentos jurídicos respectivos, a que se refieren los artículos 46 y 47 de estas Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados en los términos del procedimiento descrito en el Manual de Procedimientos.

SECCION IV Avances físicos financieros

Artículo 50. La SE, enviará los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación y los informes presentados por los Beneficiarios y Organismos Intermedios.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de las páginas de Internet

- II. Los resultados de evaluación externa a que se refiere el artículo 54 de estas Reglas de Operación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en el plazo máximo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Adicionalmente, la SE a través de la SPYME, conformará un listado de Beneficiarios y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PYME con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal.

La SE, a través de la SPYME y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Padrón de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes.

SECCION V

Recursos no devengados

Artículo 51. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de la normatividad aplicable.

CAPITULO IV

Auditoría, Control y Seguimiento

Artículo 52. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PYME, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO V

Evaluación

SECCION I

Evaluación interna

Artículo 53. Los Beneficiarios y los Organismos Intermedios deberán entregar en forma trimestral a la SPYME o, en los casos que se determine, al Subcomité, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa o proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la SPYME. Además, deberán entregar a la SPYME la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos.

Con esta información, la SPYME, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FONDO PYME, con el fin de medir y evaluar sus impactos.

SECCION II

Evaluación Externa

Artículo 54. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PYME, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializados nacionales e internacionales, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del FONDO PYME, así como su costo y efectividad.

SECCION III

Indicadores

Artículo 55. El FONDO PYME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a) Número de empleos generados;
 - b) Número de empleos conservados;
 - c) Número de MIPYMES atendidas;
 - d) Número de MIPYMES incubadas por incubadora;
 - e) Número de MIPYMES integradas a cadenas productivas;
 - f) Número de MIPYMES con acceso a un financiamiento;
 - g) Número de MIPYMES en proceso de exportar o diversificar sus mercados;
 - h) Derrama crediticia de los apoyos entregados, y
 - i) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados.
- II. Indicadores de gestión:
 - a) Número de proyectos apoyados;
 - b) Índice de complementariedad de recursos;
 - c) Número de incubadoras apoyadas;
 - d) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
 - e) Número de Impulsoras de la Oferta Exportable apoyadas, y
 - f) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores.

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

Artículo 56. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará amplia difusión al FONDO PYME, a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del FONDO PYME se dará a conocer en las páginas de internet: y pormenorizada por entidad, municipio, programa, proyecto y nombre del Beneficiario.

Adicionalmente, la SPYME llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las MIPYMES a través de: las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales, organizaciones sociales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Asimismo, la SPYME pondrá a disposición de los interesados en sus oficinas y en las páginas electrónicas y las Reglas de Operación, la Cédula de Apoyo y el Manual de Procedimientos.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PYME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SPYME, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, de los proyectos aprobados por el FONDO PYME, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

Artículo 57. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del FONDO PYME y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo del Consejo Directivo del FONDO PYME y sólo podrá ser modificado con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La SPYME, en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá emitir el Manual de Procedimientos a que se refiere el mismo.

TERCERO.- En el caso de que los gobiernos de las Entidades Federativas no realicen la aportación a que refiere el artículo 9, en los términos establecidos en este Acuerdo, la SPYME quedará en libertad de reasignar dichos recursos, sin más limitaciones que el observar las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contenidas en estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO A

MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PYME

I. Categoría: CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS, DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Formación de Emprendedores	a) Adopción y/o transferencia de metodologías.	\$90,000	50%	Por única vez
	b) Apoyo para la entrega, producción y reproducción de materiales para emprendedores.	\$50,000		Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
2. Creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas	Incubadoras Tradicionales		50%	Por única vez
	a) Transferencia del Modelo	\$150,000		Por ejercicio fiscal
	b) Equipamiento	\$150,000	En casos excepcionales	
	c) Infraestructura	\$150,000		70%
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$30,000	Por empresa	
	Incubadoras de Tecnología Intermedia			50%
	a) Transferencia del Modelo	\$400,000	Por ejercicio fiscal	
	b) Equipamiento	\$1,000,000		En casos excepcionales
	c) Infraestructura	\$500,000	70%	
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$30,000		Por empresa
	Incubadoras de Alta Tecnología		50%	
	a) Transferencia del Modelo	\$1,500,000		Por ejercicio fiscal
	b) Equipamiento	\$5,000,000	En casos excepcionales	
	c) Infraestructura	\$1,000,000		70%
d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$30,000	Por empresa		
3. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:		50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	i) Para una empresa en lo individual			
	ii) Para un grupo de empresas ubicadas en una misma región		50%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	iii) Para un grupo de empresas que no pertenecen a una misma región			

	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES	\$500,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c) Apoyo a inventores que desarrollen e instrumenten un prototipo, proyecto, plan de negocios y/o su implementación, a partir de una iniciativa basada en tecnología.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Protección de:			
	i) Invenciones e innovaciones, mediante el registro de:			
	• Patentes	\$50,000		
	• Modelos de utilidad			
	• Diseños industriales			
	• Secretos industriales	\$15,000	70%	Por registro y ejercicio fiscal
	• Esquemas de trazado de circuitos integrados			
	ii) Signos distintivos, mediante el registro de:			
	• Marcas			
	• Avisos comerciales	\$15,000	70%	Por registro y ejercicio fiscal
	• Nombres comerciales			
	• Denominaciones de origen			
	e) Desarrollo de actividades innovadoras que incrementen o mejoren la gestión y capacidades de las MIPYMES.	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	f) Laboratorios de innovación en nichos de especialización, en las vertientes:	\$3,000,000	60%	Por proyecto
	i) Equipamiento			
	ii) Infraestructura	\$1,500,000		
	g) Consultoría para la gestión, transferencia y adopción de tecnología	\$50,000		Por empresa
	h) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$80,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

4. Centros de Desarrollo Empresarial	a) Equipamiento	\$250,000	50%	Por Centro de Desarrollo Empresarial y ejercicio fiscal
	b) Infraestructura	\$250,000		
	c) Elaboración de metodologías, contenidos, materiales y modelos de negocio para el apoyo a la capacitación y consultoría incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.	\$500,000	90%	Por proyecto
5. Aceleradoras de negocios	a) Transferencia del Modelo	\$1,500,000	50%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	60%	Por aceleradora y ejercicio fiscal
	c) Infraestructura	\$1,000,000	35%	
	d) Consultoría para empresas en aceleración	\$1,000,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
6. Capacitación y consultoría	a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad.	\$10,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado al sector o empresas en lo individual.	\$60,000	60%	
	c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad.	Micro \$30,000 Pequeña \$35,000 Mediana \$40,000	70% 50% 30%	
	d) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales.	\$250,000	Micro 70% Pequeña 50% Mediana 30%	
	e) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas de un mismo sector o cadena productiva.	\$1,750,000	Micro 70% Pequeña 50% Mediana 30%	
7. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores con base en las Normas técnicas de competencia laboral	\$10,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Formación de instructores y consultores especialistas en atención a MIPYMES con tendencias innovadoras	\$30,000		
8. Promoción	Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores, incubadoras, innovación y desarrollo tecnológico, y centros de desarrollo empresarial.	\$300,000	60%	Por Evento

II. Categoría: ARTICULACION PRODUCTIVA SECTORIAL Y REGIONAL.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Proyectos Productivos industriales, comerciales o de servicios	a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial.	\$1'000,000	35%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
	b) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares para la producción industrial tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.	\$1'000,000		
2. Creación y Funcionamiento de Centros de Articulación Productiva (CAP's)	a) Diseño e institucionalización del Centro de Articulación Productiva.	\$250,000	85%	Por CAP y por ejercicio fiscal.
	b) Equipamiento y servicios asociados.	\$15'000,000		
	c) Adecuación de instalaciones.	\$350,000		
	d) Asistencia técnica y servicios tecnológicos de articulación productiva a las empresas asociadas al Centro de Articulación Productiva.	\$400,000		
3. Infraestructura Productiva	a) Proyectos Industriales.	\$4000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal..
	b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios	\$2'000,000		
	c) Actividades relacionadas con el ecoturismo, turismo rural y de aventura.	\$4'000,000		
	d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, tales como: tratamiento de aguas, reciclado de residuos, desperdicios, y basura, entre otras)	\$2,000,000		
4. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$15,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías.	\$100,000		
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$10,000	50%	

5. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
6. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
7. Estudios y proyectos	a) Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;	\$500,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
	b) Programas de impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES;	\$1,000,000		
	c) Estudios orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES	\$500,000		
8. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio.	\$350,000	70%	
	b) Realización de encuentros de negocios para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.	\$650,000		
9. Fortalecimiento institucional de Organismos intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		

III. Categoría: ACCESO A MERCADOS.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Instalación y fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES	a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$500,000		
2. Bancos de información	a) Aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio
3. PIAPYME (en el marco del convenio específico de financiación entre la Unión Europea-SE)	-	-	100%	Por única vez y por ejercicio fiscal
4. Comercialización y distribución de productos	a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras.	\$200,000	85%	Por empresa y por ejercicio fiscal, siempre que el proyecto no rebase \$2'000,000
	b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de productos en los mercados.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
5. Capacitación y consultoría	a) Capacitación empresarial a través de la impartición de cursos grupales orientados al desarrollo de productos y servicios, que identifiquen sus ventajas competitivas para facilitar su acceso a los mercados.	\$10,000	30%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Consultoría empresarial a través de la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en el desarrollo de productos y servicios, así como en la detección y atención de necesidades de las MIPYMES mexicanas para facilitar su acceso a los mercados.	\$50,000	50%	
6. Formación de consultores	-	\$10,000	50%	
7. Elaboración de estudios	-	\$50,000	50%	
8. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales, que faciliten el acceso a mercados.	\$50,000	50%	
	b) Realización de encuentros de negocios siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$500,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands).	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa

	d) Elaboración de: i) material de promoción.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	ii) guías empresariales.	\$500,000	90%	Por ejercicio fiscal y por proyecto
	e) Realización de eventos de promoción y difusión que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización de los productos en diversos mercados.	\$50,000		Por ejercicio fiscal y por empresa

IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Extensionistas Financieros	-	\$ 5,000	100%	Por ejercicio fiscal y por empresa
2. Fondos de Garantía	-	-	49% del total del proyecto	Hasta el 49% de los recursos del proyecto, con excepción de los proyectos en los que participe la Banca de Desarrollo
3. Intermediarios financieros no bancarios y Entidades de Fomento	-	\$ 3'000,000	50% del costo del proyecto	-
4. Destinados a proyectos de empresas en proceso de formación y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento	-	-	100%	Conforme al Manual de Procedimientos
5. Opción PYME.	-	\$5'000,000	70% del proyecto	Para inversionistas institucionales y proyectos elegibles conforme al Manual de Procedimientos

6. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la formación empresarial en gestión de capital.	\$10,000	50%	Por ejercicio fiscal y MIPYME
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$10,000		Por ejercicio fiscal y directivo
	c) Capacitación, acreditación y actualización de extensionistas financieros	\$4,000		Por ejercicio fiscal y por extensionista.
	d) Consultoría para la formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo.	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y MIPYME
7. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	90%	Por proyecto
8. Formación de instructores y consultores	En capital semilla y capital de riesgo	\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal y consultor o instructor
9. Elaboración de estudios y proyectos	Orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.	\$500,000	70%	Por proyecto

V. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

1. Promoción	a) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$1,100,000	50%	Por proyecto
	b) Realización de los Foros PyME	\$600,000		
	c) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PYME.	\$800,000	70%	-
	d) Posicionamiento de marcas de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000		Por empresa, marca individual y ejercicio fiscal
		\$2,500,000		Por grupo de empresas promoventes de marca o marcas y ejercicio fiscal



CEDULA DE APOYO
 SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
 FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
 EMPRESA
FONDO PYME

2005

ANEXO B

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PYME.

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

Entidad Federativa: _____ **Folio:** _____
 (u organismo) _____
Fecha: _____

**IMPORTANTE: Antes de llenar esta solicitud, le sugerimos leer el instructivo de llenado.
 SOLO ESCRIBA EN LOS CAMPOS SOMBRADOS.**

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

--

2. ORGANISMO INTERMEDIO. Datos de la institución que firma el proyecto

Nombre:		R.F.C
Dirección:		
Representante Legal:		Cargo:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto

	Estado(s):	Municipio(s):
Dirección del proyecto		
Información adicional sobre la ubicación:		

4. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen

--



CEDULA DE APOYO
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
FONDO PYME

2005

5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

5.1 Empresas atendidas		5.2 Empleo				
Tamaño	Número	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro						
Pequeña						
Mediana						
TOTAL						

Conservados

Generados

Total

Creación de nuevas empresas:

5.3 Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:

1	
2	
3	

5.4 Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará.

#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores
1	Aeronáutica	2	Construcción	3	Químico
4	Agricultura	5	Comercio	6	Software
7	Automotriz	8	Electrónica	9	Textil-confección
10	Cuero-calzado	11	Maquiladoras	12	Turismo
13	Otro	(Especifique)			

6. LINEA DE APOYO. (Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo de CATEGORIAS DE APOYO)

No.	Categoría	Subcategoría	Concepto
1			
2			
3			
4			

IMPORTANTE. Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos 7, 8 y 9 de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto de conformidad con el Manual de Procedimientos.



CEDULA DE APOYO
SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
FONDO PYME

2005

7. IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

PARTICIPANTES	NOMBRE
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	
Sector académico	
Sector privado	
Otros	

8. FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS. Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.

Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
TOTAL							

9. DOCUMENTACION SOPORTE * Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.

1	<input type="checkbox"/>	Estudio de factibilidad	2	<input type="checkbox"/>	Estudio de mercado	3	<input type="checkbox"/>	Estudio financiero
4	<input type="checkbox"/>	Plan de negocios	5	<input type="checkbox"/>	Programa de trabajo	6	<input type="checkbox"/>	Plan de exportación
7	<input type="checkbox"/>	Estudio técnico	8	<input type="checkbox"/>	Cotizaciones	9	<input type="checkbox"/>	Programa de garantías
10	<input type="checkbox"/>	Programa sectorial	11	<input type="checkbox"/>	Modelo de transferencia	12	<input type="checkbox"/>	Proyecto en extenso
13	<input type="checkbox"/>	Estudio de organización	14	<input type="checkbox"/>	Currícula del proveedor	15	<input type="checkbox"/>	Metodología de capacitación
16	<input type="checkbox"/>	Planos	17	<input type="checkbox"/>	Gestión tecnológica	18	<input type="checkbox"/>	Metodología de consultoría
19	<input type="checkbox"/>	Empresas beneficiadas	20	<input type="checkbox"/>	Plan del evento			
21	<input type="checkbox"/>	Otro	(Especifique)					

*De conformidad con el modelo que aparece en el Manual de Procedimientos.



CEDULA DE APOYO
SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
FONDO PYME

2005

10. APOYOS EN OTROS AÑOS.

En caso de haber sido Beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	AÑO

INTERESADO U ORGANISMO INTERMEDIO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE RESULTE BENEFICIARIO.

[Nombre del Representante Legal]

Nombre del Representante Legal

EN SU CASO, SUBCOMITE ESTATAL

Se valida el presente proyecto con fundamento en las Reglas de Operación del FONDO PYME responsabilidad de la Secretaría de Economía, a cargo de la Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lugar y fecha de aprobación: _____

<p>[Nombre] Presidente del Subcomité Técnico Estatal Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente</p>	<p>[Nombre] Secretario Técnico del Subcomité Técnico Estatal Delegado de la Secretaría de Economía</p>
<p>[Nombre] Miembro del Subcomité Técnico Estatal Representante del Sector Privado</p>	

* Se adjunta Opinión Técnica a la presente Cédula de Apoyo.